



# Informes de evaluación de solicitudes de verificación y modificación del Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Zaragoza



## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado (ZARAGOZA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## RECOMENDACIONES

### **CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

La actualización de la normativa a la que se alude se encuentra en fase de propuesta, todavía pendiente de aprobación. La normativa acorde con la regulación preceptiva en vigor debe estar aprobada y ser pública con anterioridad a la fecha de la implantación del programa. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Madrid, a 29/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken

FECHA: 16/04/2020

EXPEDIENTE Nº: 6299/2013

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

(Informe final)

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:



**De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.**

#### **MOTIVACIÓN:**

**La propuesta de modificación del programa oficial de doctorado no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.**

**El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.**

**Los aspectos evaluados que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:**

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

##### **0 - Descripción general**

Se modifica la memoria para actualizar toda aquella información relevante que ha sufrido cambios desde la presentación de la memoria de verificación original derivados de cambios en la normativa, en los procedimientos o en las condiciones de impartición del Programa. Los apartados que se modifican son los siguientes: 1.2 - Contexto 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte 3.1 - Sistemas de información previo 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión 4 - Actividades formativas 5.1 - Supervisión de tesis 5.2 - Seguimiento del doctorando 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor 6.1 - Líneas y equipos de investigación 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización



y dirección de la tesis 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos 8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados

## **1.2 - Contexto**

Se han realizado actualizaciones en los subapartados "Relevancia de los grupos en el campo de las ciencias jurídicas", Vínculo con grado y master" y "Plazas".

## **1.3 - Universidades y centros en los que se imparte**

- Nº de plazas de nuevo ingreso: se ha modificado para ofertar 30 plazas todos los años. - Se han actualizado las normas de permanencia

## **3.1 - Sistemas de información previo**

Se ha actualizado la información de este apartado para adecuarla a los sistemas de información actuales.

## **3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Se ha actualizado la información de este apartado para adecuarla a la normativa actual

## **4 - Actividades formativas**

- Se ha eliminado la actividad "Actuaciones específicas en torno al plan de movilidad" puesto que es redundante con la actividad "Estancia de investigación en Universidades o centros de investigación extranjeros - específica" - Se han realizado pequeñas modificaciones en la descripción de la actividad "Estancia de investigación en Universidades o centros de investigación extranjeros - específica" y se ha ampliado la información de los Procedimientos de control. - En las actividades "Academic English - transversal" y "Habilidades informacionales para estudiantes de doctorado - transversal" se ha modificado y ampliado el apartado de Detalle de los Procedimientos de Control. - En la "Planificación temporal de las



actividades transversales" se sustituye la obligatoriedad de cursar este tipo de actividades por la recomendación de cursar dos de ellas.

### **5.1 - Supervisión de tesis**

Se ha actualizado este apartado para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

### **5.2 - Seguimiento del doctorando**

Se ha actualizado la información sobre los mecanismos de seguimiento del doctorando.

### **5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor**

Se ha actualizado para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

### **6.1 - Líneas y equipos de investigación**

- Se modifica la denominación de la línea de investigación 5 "Derecho" que pasa a denominarse "Derecho privado y su tutela judicial y arbitral". - Se añade una nueva línea (7) denominada "Derecho Penal". - Además, se ha actualizado la información de todo el apartado de descripción de los equipos de investigación.

### **6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis**

Se ha actualizado.

### **8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos**

Se ha actualizado la información sobre el Sistema de Garantía de Calidad y los procedimientos.



## **8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados**

Se ha actualizado.

**Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:**

### **RECOMENDACIONES:**

#### **Criterio 4. Actividades Formativas**

Se han atendido en mayor o menor medida las recomendaciones realizadas por la Subcomisión de Evaluación de las Titulaciones de la ACPUA en su propuesta de informe referidas a este criterio que será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

No obstante, a título informativo, se mantiene la recomendación realizada por esta subcomisión en la propuesta de informe:

Para cada una de las actividades de formación doctoral que se propongan se debería indicar:

- 1. Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.
- 2. Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.
- 3. Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:





- Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.
- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.
- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando, diferenciando entre estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.
- Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.
- Lengua/s en las que se impartirán.
- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.
- Procedimientos de control (obligatorio). Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.
- El apartado de movilidad de cada una de las actividades no debe rellenarse.

Las actuaciones de movilidad del programa de doctorado, así como su organización para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos a tiempo completo y a tiempo parcial, deben describirse en una actividad formativa específica denominada «movilidad». Debe indicarse la duración de la actividad de movilidad medida en horas que será la misma con independencia de la dedicación del estudiante.

En el caso de que se remita a las actividades propuestas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, estas deberán cumplir igualmente con lo



arriba indicado.

Cuando el programa de doctorado haya definido “otras competencias” deberá garantizar mediante actividades formativas específicas (propias del programa, la escuela de doctorado, la propia universidad u otras instituciones) dichas competencias.

El programa de doctorado debe definir un número mínimo de horas de formación transversal y específica que garantice la adquisición de las competencias para todos los doctorandos. De igual manera, si se considera necesario, se deberían establecer los sistemas de convalidación y reconocimiento de actividades de formación doctoral por la Comisión Académica del programa cuando estas sean diferentes a las definidas en este apartado.

#### **Criterio 6. Recursos Humanos**

Se recomienda encarecidamente el uso de la tabla propuesta por la ACPUA para la inclusión de la información en este apartado.

#### **Criterio 8. Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado**

A la vista de las tasas de éxito alcanzadas hasta el momento y previstas para los próximos 6 años, se recomienda iniciar acciones que permitan una mejora de las mismas. Este criterio será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.



Zaragoza, a 16/04/2020:

EL DIRECTOR DE ACPUA

*Antonio Serrano*

Antonio Serrano González

